



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Gerencia de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, por la que se convocan pruebas selectivas en turno libre para la selección de personal Profesor Instrumentista Contrabajo Tutti, correspondiente a la OPE de 2022.

1.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 1 plaza de la Categoría de Profesor/a Instrumentista Contrabajo (Tutti), Grupo A, en turno libre, en régimen de personal laboral fijo y con las funciones descritas en el IV Convenio Colectivo de la OSPA.

2.—Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por estas bases; por el IV Convenio Colectivo de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales; por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Principado de Asturias 2/2023 de 15 de marzo, de empleo público y normas de desarrollo.

3.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o de un tercer Estado al que se le reconozca la libre circulación de trabajadores en la Unión Europea, así como los ciudadanos de otras nacionalidades con residencia legal en España.

2) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

4) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones inherentes a la plaza.

5) Estar en posesión del Título Superior de Música o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, previamente al inicio de la prestación del servicio, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente por razón de la materia.

Estos requisitos de participación deberán poseerse el día final de la presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

4.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, según el modelo previsto en el anexo II, se harán online a través de la plataforma Mu.vac. La fecha límite de presentación de solicitudes será el 23 de abril a las 23:59 horas.

Con la presentación de la solicitud, los aspirantes deberán adjuntar un currículum vitae. Asimismo, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, que están en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se comprometen a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si le son requeridos.

La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

La no presentación de la solicitud en el modelo que se recoge en el anexo II, en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Para aquellos opositores considerados válidos para ocupar los puestos ofertados, aunque no obtengan una de las plazas convocadas, se establecerá una bolsa de 300 euros, con el fin de compensar gastos de alojamiento y desplazamiento, previa justificación documental de los mismos (facturas).



5.—*Publicación de la convocatoria.*

Además de en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, las bases de la convocatoria serán publicadas en la dirección de Internet www.ospa.es y en la plataforma Mu.vac: www.muvac.com

6.—*Lista de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de 5 días naturales la Gerencia de la OSPA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha lista se publicará en la página web de la OSPA: www.ospa.es y en www.muvac.com

Se abrirá un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan corregirlo.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal que evaluará las pruebas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

7.—*Tribunal Calificador.*

Su nombramiento y la designación de sus miembros corresponde al Gerente. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Gerencia de la OSPA, en el plazo de un mes desde su publicación y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

8.—*Fecha y lugar de la audición.*

Las pruebas tendrán lugar en el Auditorio Príncipe Felipe de Oviedo el día 2 de junio a partir de las 16:00 horas, y podrán prolongarse hasta el día siguiente, en función del número de aspirantes, lo que se comunicará a todos ellos, mediante correo electrónico, después de la publicación de la lista de admitidos.

Las pruebas se realizarán tras cortina que garantiza el anonimato de los candidatos.

En caso de que el número de candidaturas presentadas excediera en mucho al tiempo programado para las audiciones, al día siguiente del fin del plazo de inscripción, se realizará una preselección de candidatos, solicitándoles un video de alguna de las obras que se indican en la primera fase (Anexo I), que deberán aportar en un plazo de 10 días naturales. Las instrucciones de cómo debe ser el vídeo se publicarán ese mismo día.

9.—*Desarrollo de las pruebas.*

La audición se estructurará en tres fases y estará integrada por los ejercicios que se indican en el anexo I, realizándose todas las fases en el mismo proceso de audición que se realizará tras cortina que garantiza el anonimato de los candidatos.

Las dos primeras fases serán eliminatorias y se calificarán como "apto" o "no apto". Para superarlas será necesario obtener un mínimo del 50% + 1 de los votos del tribunal.

La tercera prueba se clasificará con una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario, para superarla, obtener una media mínima de 7 puntos. Las personas que no alcancen dicho mínimo, pero superen una media de cinco puntos, pasarán a integrar la bolsa de empleo que estará ordenada de mayor a menor puntuación.

La Orquesta facilitará a los aspirantes que lo deseen un(a) pianista acompañante para las fases que lo requieran. En las obras concertantes será requerido el acompañamiento de pianista. En caso de que un candidato desee ser acompañado por su propio pianista, deberá indicarlo en la solicitud (Anexo II). No se podrá afinar dentro de la sala. El piano estará afinado a 442.

El Tribunal podrá dar por finalizada la interpretación de cualquiera de las pruebas o de alguno de sus fragmentos, cuando estime que cuenta con suficientes elementos de juicio para establecer la calificación del aspirante.

Asimismo el Tribunal podrá solicitar volver a escuchar cualquiera de los pasajes o movimientos de concierto ya interpretados.

El instrumento con el que se incorporarán a la orquesta será el mismo utilizado en las pruebas u otro de calidad superior.

El Tribunal velará y pondrá los medios adecuados para que en el desarrollo de las pruebas quede garantizado el anonimato de los aspirantes, estando, por tanto, las audiciones cerradas al público.



10.—*Calificación de la prueba.*

Las puntuaciones de los aspirantes en la prueba se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal calificados. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán la calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes. Dicha votación será secreta y, una vez obtenido el resultado, cualquier miembro del tribunal, incluido el presidente, tendrá la posibilidad de abrir la discusión sobre algún caso particular y proceder a nueva votación secreta.

Tras la tercera fase, el tribunal dictaminará aquel aspirante elegido para su contratación como personal laboral, para ocupar el puesto convocado, en los términos que establece el artículo 50.2 del IV Convenio de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (BOPA núm. 283 de 9/12/2009).

El número de aspirantes que superen la oposición no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Asimismo, establecerá, si procede, la lista de candidatos aptos para contrataciones temporales, determinando un orden de priorización.

Se admite la posibilidad de la plaza pueda quedar desierta, si el tribunal así lo decide.

11.—*Elaboración de bolsas de empleo.*

Concluidas las pruebas, el tribunal calificador elaborará una lista con los aspirantes que consideren aptos para integrar las bolsas de empleo descritas en el punto anterior y las bolsas existentes de anteriores audiciones pasarán a tener la condición de subsidiarias.

Las bolsas de empleo, así como su procedimiento de gestión, serán expuestas en la dirección de Internet <http://www.ospa.es/bolsas>

Cuando los integrantes de las mismas sean llamados para su contratación, deberán presentar en la OSPA la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en la base segunda, pasando al siguiente aspirante en caso contrario.

12.—*Régimen de impugnación.*

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Consejo Rector de la OSPA, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que, a juicio del interesado, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 18 de diciembre de 2025.—El Gerente de la OSPA.—Cód. 2025-10687.

OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO I

AUDICIÓN CONTRABAJO TUTTI TURNO LIBRE

Primera fase: Interpretación tras cortina de:

1º- obra a elegir entre:

- a) K. D. v. Dittersdorf: *Concierto para contrabajo n.º 2 en mi mayor*, Kr. 172
I. Allegro moderato (con cadencia)
- b) J. B. Vanhal: *Concierto para contrabajo en re mayor*
I. Allegro moderato (con cadencia)

2º- pasajes orquestales de Tutti a propuesta del tribunal:

- W. A. Mozart: *Sinfonía n.º 40 en sol menor*
Molto allegro (p. 22)
- R. Strauss: *Una vida de héroe*, op. 40 (p. 38)

Segunda fase: Interpretación tras cortina de:

1º- obra a elegir entre:

- a) G. Bottesini: *Concierto para contrabajo n.º 2 en si menor*
I. Allegro moderato (con cadencia)
- b) S. Koussevitzky: *Concierto para contrabajo en fa sostenido menor*, op. 3
I. Allegro

2º- pasajes orquestales de Tutti a propuesta del tribunal:

- L. v. Beethoven: *Sinfonía n.º 9 en re menor*, op. 125
IV. Presto - Allegro assai (p. 14)
- G. Verdi: *Othello*
Acto 4 (p. 44)

Tercera fase: Interpretación tras cortina de:

1º - obra a elegir entre:

- a) G. Bottesini: *Concierto para contrabajo n.º 2 en si menor*
I. Allegro moderato (con cadencia)
- b) S. Koussevitzky: *Concierto para contrabajo en fa sostenido menor*, op. 3
I. Allegro

OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

2º- pasajes orquestales de Tutti a propuesta del tribunal:

- L. v. Beethoven: *Sinfonía n° 5 en do menor*, op. 67
III. Allegro (p. 12)
- A. Bruckner: *Sinfonía n° 7 en mi mayor*
Allegro moderato (p. 19-20)

Todos los pasajes se encuentran en el libro Maßmann, F., & Reinke, G. (Eds.). (1992). *Orchester Probespiel: Test pieces for orchestral auditions*. Mainz: Schott Musik International GmbH & Co., a excepción de A. Ginasteray F. J. Haydn que será facilitada en el correo electrónico: archivo@ospa.es

OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO II

ADMISIÓN A CONVOCATORIAS DE EMPLEO PÚBLICO

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF/NIE/PASAPORTE:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA DE NACIMIENTO:

MARCA/MODELO/DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:

ACOMPAÑAMIENTO CON PIANISTA PROPIO (SI/NO):

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- > Que se compromete a probar documentalmente los datos que le fueran requeridos.
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.

Firma: